

F-1528 PARTE II SOLICITUD DE AFILIACIÓN A ACEPTACIÓN DE PAGOS BANCOLOMBIA S.A



LAS PARTES I Y II CONSTITUYEN UN ÚNICO FORMATO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN. PUEDEN EXISTIR TANTAS PARTES II COMO AFILIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO REALICE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PROPIETARIA.



Fecha de la solicitud	12/11/24	Número de solicitud	ADQ_20	Cod. Asesor	Nombre Asesor
-----------------------	----------	---------------------	--------	-------------	---------------

INFORMACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL O PERSONA NATURAL		
Tipo de identificación	Número de identificación	Razón social o nombre persona natural
NH	900.139.602	Terrawind Properties Corp Sucursal Colombia

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO A AFILIAR			
N°	N° Registro Mercantil o numero de documento (Cuando no tiene registro mercantil)	Código del comercio	Nombre comercial
1			
2			
3			
4			

FIDELIZACIÓN COMERCIAL			
Franquicia a Fidelizar	Mastercard	N/A	Visa

Por medio del presente BANCOLOMBIA S.A le otorgará al cliente afiliado al servicio de Aceptación de Pagos, el beneficio que se establece en la "Tabla de Condiciones Financieras", y se obliga a mantenerlo mientras el cliente afiliado cumpla con las siguientes obligaciones: a) mantener un depósito promedio mes a través del Sistema de Pagos de las Marcas que se acuerda en este documento; b) que los dineros derivados de las ventas con tarjetas sean consignados en la cuenta de ahorros y/o corriente de BANCOLOMBIA indicada(p) por el cliente en este formato o el que lo sustituya; B10 y anexos en los cuales se regulan las operaciones de Aceptación de Pagos; y d) a cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos y documentos que corresponden al(los) producto(s) definido(s) en la "Tabla de Condiciones Financieras", antes mencionada. El presente no modifica obligaciones o términos contractuales de las operaciones de Aceptación de Pagos. El presente beneficio se dará por terminado en el momento en el que haya indicios de transacciones fraudulentas realizadas por el cliente afiliado o por el incumplimiento de sus obligaciones. Como consecuencia de lo anterior, el cliente afiliado perderá el beneficio otorgado por BANCOLOMBIA, quien a partir de dicho momento, cobrará la tarifa definida para el(los) producto(s) sobre el(los) cual(es) se había otorgado el beneficio.

Tabla de Condiciones Financieras							
Los productos con beneficio serán:	SVE	N/A	Recaudos	N/A	Aceptación de pagos	N/A	
	Pagos	N/A	Créditos	N/A	Otro	N/A	¿Cuál?
Depósito promedio en cuenta acordado para otorgar el beneficio	N/A			Tipo de Cuenta	Ahorros	N/A	Corriente

Códigos de Comercio a Fidelizar		
Código de comercio	Tipo de cuenta	Número de cuenta
N/A	N/A	N/A

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS

EL COMERCIO ha suscrito el Acuerdo de Afiliación y/o la Solicitud de Afiliación a Aceptación de Pagos Bancolombia S.A con el fin de ofertar ventas presenciales y/o no presenciales con Tarjetas y/o Medios de Pagos nacionales e internacionales. BANCOLOMBIA S.A. (en adelante "EL BANCO") es adquirente de las marcas Visa, MasterCard y American Express (los "Sistemas de Marcas"). El Servicio de Aceptación de Pagos prestado por EL BANCO a EL COMERCIO se regirá por el definido en el presente Reglamento. 1. EL COMERCIO declara a través de la firma de esta Solicitud de Afiliación y/o Acuerdo de Afiliación que conoce y acepta el REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE MARCA PARA COMERCIOS BANCOLOMBIA ("el Reglamento Operativo"), incluyendo las obligaciones de seguridad y calidad para la realización de operaciones a través de pasarelas de pago, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web [www.grupobancolombia.com.co](http://www.grupobancolombia.com.co), en la página de Aceptación de Pagos. 2. Este Reglamento de Afiliación de Comercios Bancolombia, el Reglamento Operativo, la Solicitud de Afiliación y/o el Acuerdo de Afiliación al Servicio de Aceptación de Pagos Bancolombia S.A. y el Formato de Novedades Aceptación de Pagos Bancolombia S.A., o los documentos que hagan sus veces, constituyen la documentación entre EL BANCO y EL COMERCIO para la Afiliación al servicio de Aceptación de Pagos y para la posterior aplicación de novedades y cambios. 3. Los términos escritos con mayúscula inicial que no se definen de otra forma, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento Operativo. 4. EL COMERCIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones adicionales previstas en el Reglamento Operativo: i) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Operativo para la seguridad en las Transacciones. j) Abstenerse de presentar Transacciones que conozca o debió haber conocido que eran fraudulentas o no autorizadas por el Tarjetahabiente o EL BANCO. k) Acoger y aceptar todas las causas de devolución de las Transacciones previstas en el Reglamento Operativo. l) Suministrar y actualizar toda la documentación o información requerida para la vinculación y afiliación de acuerdo con las políticas de conocimiento del cliente establecidas por EL BANCO. m) EL BANCO se reserva el derecho de solicitar a EL COMERCIO la constitución de una reserva de dinero o garantía real o personal para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento, a lo cual se obliga EL COMERCIO. 5. EL COMERCIO será responsable por: a) Los reclamos que presenten los Tarjetahabientes en cuanto a calidad, cantidad y entrega de los bienes y servicios ofrecidos por EL COMERCIO, dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo y asumiendo las responsabilidades emanadas de las normas de protección al consumidor. b) El mal uso y/o fuga de información del Tarjetahabiente o de las Transacciones por parte de EL COMERCIO o el personal que tenga acceso a la misma, y por los perjuicios y fraudes que se llegaren a generar. c) Por las pérdidas económicas derivadas de reversiones y/o Controversias/contracargos asociados a sus ventas de acuerdo con el Reglamento Operativo. d) Por aquellas transacciones que carezcan de autorización, Transacciones Fraudulentas, las que fueron objeto de reclamo por parte del Tarjetahabiente, y por cualquier Controversia/contracargo enviado por cualquier emisor nacional o internacional, por el no cumplimiento de las condiciones definidas en el Reglamento Operativo, sin perjuicio del derecho de defensa. e) Por las actividades desarrolladas por cualquier agencia, pasarela, tercero o portal que procese transacciones a su nombre, las cuales se entienden como operaciones realizadas directamente por EL COMERCIO. 6. Por cada transacción realizada, EL COMERCIO autoriza a EL BANCO para que abone en su cuenta o depósito el valor de la transacción, previo descuento de: a) la Comisión de Aceptación de Pago previamente pactada o la Comisión de Aceptación de Pagos que EL BANCO le comunique a EL COMERCIO, en los términos previstos en la ley, a través del correo electrónico u otros medios autorizados para su contacto, por el Servicio de Aceptación de Pagos, más los impuestos correspondientes. b) Los débitos por Controversias/contracargos, reversiones, ajustes, y sanciones. c) Comisiones de EL COMERCIO que no puedan ser cobradas o deducidas de los montos de las transacciones a pagar. 7. EL COMERCIO otorga a EL BANCO o a quien éste designe las siguientes autorizaciones previas: 1) el envío de cualquier información relacionada con el Servicio de Aceptación de Pagos al correo electrónico indicado en la Solicitud de Afiliación, en el Acuerdo de Afiliación o en el Formato de Novedades o suministrado por otros medios o canales; sin perjuicio de la responsabilidad de EL COMERCIO de dar a conocer a EL BANCO los cambios en el correo electrónico proporcionado. 2) realizar las visitas que considere necesarias a los COMERCIOS, bien sea al momento de la Afiliación o durante la prestación de los servicios contenidos en este documento y el Reglamento Operativo, lo cual se efectuará con aviso previo a EL COMERCIO. 3) para que leve a cabo las actividades de vigilancia, control, evaluación, prevención y corrección sobre la actuación de EL COMERCIO con respecto al cumplimiento del Reglamento Operativo. La presente autorización se extiende a los Sistemas de Marcas. EL COMERCIO está obligado a acatar las instrucciones o determinaciones que las entidades autorizadas razonablemente puedan adoptar. 4) Debitar todas las sumas de dinero que adeude EL COMERCIO, por conceptos tales como reversiones, ajuste, y sanciones, Controversias/contracargos, y la cobranza prejudicial y judicial de dichos valores, de cualquier depósito o suma de dinero que tengas con EL BANCO, aun cuando genere sobregiro. 8. EL BANCO podrá bloquear, suspender y/o desahitar el servicio de Aceptación de Pagos a EL COMERCIO conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo. 9. El Servicio de Aceptación de Pagos Bancolombia S.A. se entenderá activo cuando la Solicitud de Afiliación o el Acuerdo de Afiliación sea aceptado por EL BANCO. EL BANCO podrá cancelar, limitar, adicionar o modificar los términos y condiciones del presente documento y del Reglamento Operativo en cualquier momento y/o por instrucción de los Sistemas de Pagos de las Marcas, de lo cual dará aviso previo a EL COMERCIO a través de la página web o en otro medio y/o canal, y en los plazos y condiciones previstas en el Reglamento Operativo. La Comisión de Adquisición podrá ser actualizada periódicamente por EL BANCO, para lo cual, le comunicará previamente a EL COMERCIO. Si anuncia la nueva Comisión de Adquisición aplicable, EL COMERCIO no manifiesta su decisión de terminar el Servicio o continuar en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las nuevas tarifas. 10. EL COMERCIO no podrá ceder o transferir a terceros derechos ni responsabilidades relativas al Reglamento, salvo en los casos en que medie autorización expresa y escrita del BANCO. 11. El presente Reglamento de Afiliación de Comercios Bancolombia, el Reglamento Operativo, junto con la Solicitud de Afiliación y/o el Acuerdo de Afiliación al Servicio de Aceptación de Pagos Bancolombia S.A. y el Formato de Novedades Aceptación de Pagos Bancolombia S.A., o los documentos que hagan sus veces, prestan mérito ejecutivo. Con la sola presentación de los mismos, se podrá hacer efectivo el cobro de todas las obligaciones pendientes de pago, incluyendo cualquier obligación de pagos por venta o establecimiento de comercio. EL COMERCIO autoriza a EL BANCO para que efectúe la afiliación de un nuevo punto de venta o establecimiento de comercio con la solicitud que EL COMERCIO realice a través del "Correo Electrónico de Afiliación" que EL COMERCIO informó en el Acuerdo de Afiliación. Las condiciones pactadas en el Acuerdo de Afiliación y las estipuladas en este Reglamento se aplicarán a todos los puntos de venta o establecimientos de comercios que EL COMERCIO llegare a afiliarse al Servicio de Aceptación de Pagos. 13. La relación originada en virtud de la prestación de este servicio será de duración indefinida, mientras EL COMERCIO continúe afiliado a este servicio. En todo caso, en cualquier momento, EL BANCO o EL COMERCIO podrán dar por terminada la relación originada y, para ello, sólo se deberá comunicar la decisión, y si aun tiene obligaciones pendientes, EL BANCO podrá solicitar el plazo de dichas obligaciones, situación que será informada.

<i>Carolina Bernal S</i>	52.385.444	<i>[Firma]</i>	12/11/24
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	FIRMA	FECHA DE LA FIRMA